

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.958

Jueves 20 de Mayo de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1946217

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 922 exenta.- Valparaíso, 12 de mayo de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en la resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y en la resolución N° 18, de 2018, de la Subsecretaría de la Cultura y las Artes, que formaliza designación de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual que indica.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que el artículo 4° de la ley N° 19.981 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la letra l) del artículo 5° de la mencionada ley N° 19.981, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual estará compuesto por diecisiete miembros, a cuya integración concurren, entre otros, un representante del Consejo Nacional de Televisión, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 5° de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el N° 1 del artículo 3° del decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, dicho representante será designado

CVE 1946217

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

por la autoridad superior de la respectiva institución, lo cual deberá ser informado a este Ministerio, acompañando copia del documento en que ella conste.

Que dicho cargo estaba siendo ejercido por don Ignacio Villalabeitía Navajas, conforme consta en la resolución N° 18, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza dicha designación.

Que con fecha 04 de septiembre de 2020, el consejero Ignacio Villalabeitía Navajas presentó su renuncia al cargo de consejero representante del Consejo Nacional de Televisión, de acuerdo a la carta de la misma fecha.

Que con fecha 24 de marzo de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional de Televisión informó la designación de don Pablo Sierralta Ferrer, en reemplazo de don Ignacio Villalabeitía Navajas, conforme consta en ordinario N° 216, de la referida entidad, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, asimismo, se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señala que no tiene la calidad de funcionario público en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que en virtud de lo anterior, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por lo que

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la renuncia de don Ignacio Villalabeitía Navajas, cédula de identidad N° 15.782.238-1, como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° letra e) de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, quien fue designado como representante del Consejo Nacional de Televisión, mediante resolución N° 18, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, haciéndose efectiva su renuncia a contar del día 04 de septiembre de 2020.

Artículo segundo: Formalízase la designación, como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, a don Pablo Sierralta Ferrer, cédula de identidad N° 11.610.200-5, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° letra e) de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, quien fue designado como representante del Consejo Nacional de Televisión.

Artículo tercero: Téngase Presente que la persona individualizada en el artículo precedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, deberá asumir sus funciones a partir de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, lo que incluye su publicación en el Diario Oficial.

Artículo cuarto: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo segundo no tiene la calidad de funcionario público, por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo sexto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo segundo con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que don Ignacio Villalabeitía Navajas haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de interés y de patrimonio de conformidad a la normativa vigente.

Artículo séptimo: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a las personas individualizadas en los artículos primero y segundo de la presente resolución; así como también al Consejo Nacional de Televisión, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en el domicilio indicado en la distribución de la misma.

Artículo octavo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, el RUN de las personas naturales referidas en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

